

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDON SE1 7SR
Telephone: +44 (0)20 7735 7611 Fax: +44 (0)20 7587 3210

Circular Letter No.4304/Add.2
24 December 2021

To: All IMO Member States
Intergovernmental organizations
Non-governmental organizations in consultative status with IMO

Subject: **Communication from the Government of Mexico**

The Government of Mexico has sent the attached communication, received on 24 December 2021, with the request that it be circulated by the Organization.



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA**

PRÓRROGA DE VIGENCIA Y EFECTOS JURÍDICOS DE LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en Circular OMI No. 4304 del 11 de junio de 2019, comunicó a los Estados miembros de la Organización Marítima Internacional, Organizaciones Intergubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales con carácter consultivo, las medidas que implementó en el ámbito del transporte marítimo frente a la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19).
2. En atención a la Circular OMI 4204/Add.5/Rev.1, en mencionado documento adoptó entre otras acciones, el aplazamiento de la vigencia de las Libretas de mar tipos A, B, C y D, los certificados que expide la Autoridad Marítima, así como la de los Títulos de Competencia (CoC, por sus siglas en inglés), Certificados de Competencia Especial y Refrendos de Títulos, con el objeto de que los titulares continuaran ejerciendo sus funciones como personal de la Marina Mercante Mexicana, aún y cuando la respectiva Constancia de Aptitud Psicofísica se encontrara vencida.
3. Considerando que continúan los efectos de la emergencia sanitaria por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2021, prorrogó los efectos jurídicos de las constancias de aptitud psicofísica en cuanto a su vigencia y validez hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. A razón de lo anterior, por Acuerdo 327/2021 de la Secretaría de Marina publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia y efectos jurídicos de las Libretas de mar tipo "A", "B", "C" y "D"; Tarjetas de control; Tarjetas de control de identificación para estudiantes e investigadores; Tarjetas de lago; Documento de identidad marítima; Refrendos de títulos profesionales; Certificados de Competencia, y Certificados de Competencia Especial, expedidos por la Autoridad Marítima en el periodo comprendido del 1 de marzo de 2020 al 30 de diciembre de 2021, con la finalidad de que los titulares desempeñen sus labores como personal de la Marina Mercante.
5. Adicionalmente prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, los pasavantes de navegación expedidos por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos o por cualquiera de las Capitanías de Puerto del Estado mexicano del 1 de marzo de 2020 al 30 de diciembre de 2021.
6. Las embarcaciones y artefactos navales mexicanos que presenten solicitud de reconocimiento seguirán vigentes sus certificados, documentos de cumplimiento y/o verificaciones aplicables, durante la prórroga, a fin de que las Capitanías de Puerto del Estado mexicano atiendan las visitas de inspección y verificación, y en su caso, emitir los certificados y/o documentos correspondientes.





7. En este sentido, es obligación de armadores, propietarios, legítimos poseedores, capitanes, patrones y/o tripulación, mantener las embarcaciones y artefactos navales en las condiciones de operación, seguridad y prevención de la contaminación, así como mantener la dotación mínima requerida para su operación, bajo las cuales fueron certificados, durante el periodo de prórroga.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2021.



SECRETARÍA DE MARINA
C. SECRETARIO

ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN

